



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBI/REC/1/2
6 de mayo de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Primera reunión

Montreal, Canadá, 2 a 6 de mayo de 2016

Tema 5 del programa

RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

1/2. Examen de los progresos alcanzados en el logro de la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica referida al Protocolo de Nagoya

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

1. *Observa con satisfacción* que se ha cumplido la primera parte de la Meta 16 de Aichi, e *invita* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o sus instrumentos de adhesión a la mayor brevedad posible a fin de que puedan participar en la toma de decisiones de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que actualice el documento sobre los progresos alcanzados en el logro de la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica referida al Protocolo de Nagoya¹ para que refleje cualquier avance adicional que hubiera en relación con la ratificación y aplicación del Protocolo, basándose para ello en la información recibida tanto de las Partes en el Protocolo como de los Estados que no son Partes, así como en la información proporcionada al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, y que ponga el documento a disposición de la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes el Protocolo en su segunda reunión, para información de ambas;

3. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Nagoya y a los Estados que no son Partes a que proporcionen información a la Secretaría sobre cualquier avance adicional que hubiera en relación con la ratificación y aplicación del Protocolo, según proceda, a tiempo para que dicha información pueda ser incluida en el documento revisado al que se hace referencia en el párrafo 2 anterior;

4. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que en su segunda reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

¹ [UNEP/CBD/SBI/1/3](#).

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Insta* a las Partes en el Protocolo de Nagoya a que adopten medidas adicionales destinadas a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, incluido mediante el establecimiento de estructuras institucionales y medidas legislativas, administrativas o de políticas para la aplicación del Protocolo de Nagoya y que, sin perjuicio de la protección de la información confidencial, proporcionen toda información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de conformidad con el Protocolo;

2. *Reitera* la necesidad de contar con actividades de creación de capacidades y desarrollo de capacidades, incluidas capacitación y asistencia técnicas, como por ejemplo las proporcionadas por la Iniciativa de Desarrollo de Capacidad para Acceso y Participación en los Beneficios, así como de contar con recursos financieros para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya conforme a la decisión NP-1/8 sobre medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22), que contiene el marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya;

3. *Invita a las Partes* y otros Gobiernos a aplicar el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura² y el Protocolo de Nagoya de manera tal que la aplicación de ambos se apoye mutuamente, según proceda.

5. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 13ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por las Partes en el Protocolo de Nagoya y por los Estados que no son Partes para lograr la meta 16 de Aichi y para que el Protocolo de Nagoya esté operativo;

2. *Invita* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o sus instrumentos de adhesión al Protocolo de Nagoya a la mayor brevedad posible y adopten medidas tendientes a su aplicación, incluido mediante el establecimiento de estructuras institucionales y medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios, y a que proporcionen información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga brindando asistencia técnica a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, con miras a apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, de conformidad con la decisión X/1, y que proporcione información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

4. *Invita a las Partes* y otros Gobiernos a que tomen nota de, y apliquen según proceda, los *Elementos para facilitar la aplicación nacional del acceso y distribución de beneficios en diferentes subsectores de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura*³, que fueron elaborados por el Equipo de Expertos Técnicos y Jurídicos sobre Acceso

² Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 2400, núm. 43345.

³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura*, Roma, 2016.

y Participación en los Beneficios y acogidos favorablemente por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y que están dirigidos a ayudar a los Gobiernos a que, en la formulación y aplicación de medidas relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, tengan en cuenta la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, su función especial para la seguridad alimentaria y las características distintivas de los diferentes subsectores de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.
